



Gobierno
Regional del
Cusco



Gerencia Regional de
Educación Cusco



Unidad de Gestión
Educativa Local
Quispicanchi

Área de Gestión
Institucional

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

COMUNICADO N° 007-2026-ABAST.

LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE QUISPICANCHIS, INVITA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE **"CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO"**

- SOLICITUD DE COTIZACION N° 011

MODALIDAD DE PRESENTACION:

- SERA DE MANERA FISICA EN SOBRE CERRADO

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION:

- MESA DE PARTES DE LA UGEL QUISPICANCHIS
- DEL 17 AL 18 DE FEBRERO DEL 2026

HORARIO DE ATENCION:

- 8:00 am a 1:00 pm
- 2:00 pm a 4:30 pm

ADJUNTAR:

- SOLICITUD DE COTIZACION FIRMADA
- FICHA RUC ACTIVO Y HABIDO (ESTAR DENTRO DEL RUBRO)
- RNP- REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (EN CASO LA PROPUESTA ECONOMICA SUPERA 1 IUT)
- FORMATO 01
- PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA
- LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE LEGIBLE Y SIN ENMENDADURAS



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
UGEL - QUISPICANCHI

C.P.C. Mirjam Rita Quispe Sinzano
ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000011

UNIDAD EJECUTORA : 303 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA QUISPICANCHI

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001106

N° E/M : 00011

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :	Fax :		
Email :	Fecha :	Moneda :	S/.
Concepto :	SERVICIO DE MATENIMIENTO DE VEHICULO OFICIAL DE LA UGEL QUISPICANCHI		

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	607500070247	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1 EL SERVICIO SE PRESTARA DE ACUERDO A TDR ADJUNTO	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA QUISPICANCHI

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:

Otros

Atentamente;



Gobierno
Regional del
Cusco



Gerencia Regional de
Educación Cusco



Unidad de Gestión
Educativa Local
Quispicanchi

Área de Gestión
administrativa

"Estudiantes interculturales y felices...!!!"

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	ÁREA DE ADMINISTRACION LOGISTICA CHOFER
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	C0062 EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA UGEL.
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CAMIONETA TOYOTA DE MODELO FORTUNER DE PLACA DE RODAJE EGU-417
ACTIVIDAD OPERATIVA:	A0100110600235 EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA UGEL.
META:	045
ESPECIFICA TOTAL DE GASTO:	23.24.5 1

I. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar que el vehículo se encuentre en condiciones mecánicas óptimas y permanentes para el cumplimiento de las funciones oficiales, misiones de supervisión y traslado de personal en el ámbito de competencia de la entidad.

Proteger la vida y salud de los funcionarios, servidores y terceros que utilizan la unidad, mediante la revisión técnica de sistemas críticos como frenos, dirección, suspensión y seguridad activa/pasiva.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Objetivo General

Contratar a una persona natural o jurídica especializada en mecánica automotriz para que brinde el servicio de **mantenimiento preventivo y correctivo** a todo costo (mano de obra y repuestos originados) para la camioneta Marca **Toyota**, modelo **Fortuner**, con placa de rodaje **EGU-417**, a fin de asegurar su operatividad técnica, altos estándares de seguridad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones institucionales.

2.2. Objetivos Específicos

- Asegurar **la Operatividad**: Ejecutar las rutinas de mantenimiento preventivo de acuerdo con el kilometraje y las especificaciones del manual del fabricante, minimizando el riesgo de fallas mecánicas imprevistas.

- Restablecer **Funcionalidades:** Realizar las reparaciones correctivas necesarias para subsanar averías detectadas en el motor, sistema de transmisión, suspensión, frenos y sistema eléctrico de la unidad.
- Garantizar **la Seguridad Vial:** Verificar y optimizar los sistemas críticos de seguridad (frenado ABS, bolsas de aire, dirección y neumáticos) para proteger la integridad física de los ocupantes durante sus desplazamientos.
- Control **de Calidad en Insumos:** Garantizar que los repuestos, fluidos y accesorios utilizados sean originales o de calidad certificada compatible con la marca Toyota, prolongando la vida útil del vehículo.
- Optimización **del Rendimiento:** Mejorar el consumo de combustible y reducir la emisión de gases contaminantes mediante la puesta a punto de los sistemas de inyección y escape.

III. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta Toyota de modelo Fortuner de placa de rodaje EGU - 004 de la DE UGEL Quispicanchi Debera realizar a todo costo según el cuadro:

N°	CODIGO SIGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
01	607500070247	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA	01	SERVICIO	SERVICIO: CAMBIO DE ACEITE 267885 KM. Y FILTROS (PREVENTIVO) + EVALUACIÓN DE CORRECTIVOS ❖ CAMBIO DE ACEITE ❖ LUBRICANTE: CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR SEGÚN QUE CORRESPONDA EL KILOMETRAJE. ❖ FILTRO DE ACEITE: SUSTITUCIÓN DEL ELEMENTO FILTRANTE POR UNO ORIGINAL



Gobierno
Regional del
Cusco



Gerencia Regional de
Educación Cusco



Unidad de Gestión
Educativa Local
Quispicanchi

Área de Gestión
administrativa

"Estudiantes interculturales y felices...!!!"

					❖ FILTRO DE AIRE: LIMPIEZA O CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE DEL MOTOR PARA ASEGURAR UNA COMBUSTIÓN ÓPTIMA. ❖ ARANDELA DE CÁRTER: REEMPLAZO DE LA ARANDELA DE SEGURIDAD DEL TAPÓN DE DRENAJE PARA EVITAR FUGAS. ❖ 2. PUNTOS DE INSPECCIÓN REALIZADOS ❖ REVISIÓN DE NIVELES (REFRIGERANTE, LÍQUIDO DE FRENOS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA). ❖ INSPECCIÓN VISUAL DE FAJAS DE ACCESORIOS. ❖ VERIFICACIÓN DE PRESIÓN DE NEUMÁTICOS ❖ Pastillas de Freno Si el grosor es menor a 3mm, la seguridad está en riesgo. Filtro de Combustible Vital en la Fortuner para proteger los inyectores Fajas de Mando Si
--	--	--	--	--	--

					presentan grietas, pueden romperse y dejarte varado o dañar el motor. Bujes de Suspensión Si sientes ruidos o inestabilidad, el desgaste de gomas afecta la dirección.
--	--	--	--	--	---

Acciones Post-Diagnóstico: En caso de detectar **otros mantenimientos o reparaciones urgentes** no previstos en la lista inicial, el taller deberá notificar inmediatamente a la UGEL Quispicanchi (área de Logística) a través de un **Informe Técnico de Diagnóstico**, detallando:

Falla/Desgaste encontrado.

Repuesto requerido.

Costo estimado (repuesto y mano de obra)

Ojo todo repuesto debe ser original

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Contar con Registro Único del Contribuyente - RUC activo, habido y dentro del rubro de su actividad principal
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Vigente
- Contar con Cuenta Corriente Interbancaria – CCI
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado

V. LUGAR Y FECHA DE PRESTACION DEL SERVICIO

Lugar de atención del servicio:

- Departamento: Cusco
- Provincia: Quispicanchi
- Lo mas Carcano a la entidad

Fecha de atención del servicio: año 2026

VI. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de **siete (15)** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la

complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los **diez (10)** días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en nuevos soles, **en un pago único en su totalidad**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad suscrita por el área usuaria
- Comprobante de pago (factura, boleta de venta electronica)

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda

X. OTRAS PENALIDADES: No aplica

XI. RESOLUCION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato. De conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato. LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del reglamento de ley N° 32069, Ley General de contrataciones públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XII. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos

positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un año, contando a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la UGEL QUISPICANCHI. queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera Lugar.

XVI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de prestación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibles a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público

XVII. CLAUSULA SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Las controversias que Surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas al arbitraje.


DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
UGEL QUISPICANCHI
Julio C. Arimanya Quispe
CHOFER
DNI 41159684

Firma del Responsable del Área Usuaria

Formato N°01
DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS
UGEL QUISPICANCHI

Presente. -

El que suscribe.....
identificado con número de DNI, Representante legal de la empresa
..... con RUC N° habilitado.

Correo electrónico:

El declarante; en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7 principio de presunción de veracidad – del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Soy responsable de la veracidad de los documentos, información que adjunto a la presente para la contratación.
2. Cumplir con todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, que cuento con stock suficiente y a su libre disposición para atender la contratación, y me someto a cualquier indagación posterior a la contratación que sea necesaria.
3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados
1. No tengo impedimento para contratar con el estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32069 y su reglamento; Ley General de contrataciones publicas que señala; “*Cualquiera que sea el régimen legal de la contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley ,las personas establecidas en los literales : a),b),c, d),e, f), g), h) ,i), j.) ,k),l), m) ,n), o) ,p) q), y r).....*”
h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas; (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.
2. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo delo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles RNSSC. Inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, impedimentos para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e inhabilitación o sanción del colegio profesional; de ser el caso.
3. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.
4. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos.
5. Me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como de respetar el principio de legalidad.

6. Conocer lo establecido en el artículo 138.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Clausula Anticorrupción.
7. De ser seleccionado para la contratación; me comprometo a mantener mi oferta en su integridad hasta el pago correspondiente.
8. Me someto a las sanciones contenidas en la Ley de General de contrataciones publicas; ley 32069; y su Reglamento; así como la ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, cuando correspondaponda.
9. Autorizo ser notificado mediante correo electrónico, en caso resulte ganador de la buena pro, en la etapa de ejecución contractual, a la dirección electrónica señalada baja mi responsabilidad.
10. No divulgar, relevar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de la UGEL QUISPICANCHI, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y/o entrega de bienes, y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir como parte de los servicios o bienes que presta o entrega, durante y después de concluida la contratación, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la información y a no utilizarla para ningún otro propósito para el que fue requerido.
11. Aceptar en su integridad las especificaciones técnicas proporcionadas por la entidad, conforme a las condiciones y plazos establecidos
12. No soy propietario, socio, representante legal, gerente general o tener vínculo con otra empresa que cotiza por el mismo objeto de la contratación, al que me presento.
13. Me comprometo mantener la actividad económica consignada en la cotización hasta el final de la contratación.
14. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al CCI y Banco señalados por mi persona. Asimismo, deajo constancia que el comprobante de pago a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato, queda cancelada para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria, a que se refiere líneas arriba.
15. Que mi cuenta interbancaria CCI (cuenta corriente) y detracción, se encuentra activa, valida y vinculada a mi RUC, siendo esta de mi entera responsabilidad.
16. Consigno el número del **CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI)** que consta de 20 dígitos y debe ser tramitada en el **BANCO**:.....

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

17. Asimismo, **DECLARO** que mi número de **CUENTA DE DETRACCIONES** es :

.....en el BANCO

Huaro, :.....

.....
Firma y sello del Proveedor